CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA MESA TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VINCULACIONES INTERINSTITUCIONALES Y SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022), nosotros:

a) **ÁLVARO GONZÁLEZ RICCI**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, guatemalteco, casado, Mercadotecnista en grado de Licenciatura, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos sesenta y nueve (espacio) cero siete mil seiscientos diecinueve (espacio) cero ciento uno (2269 07619 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS** que en adelante se denominará **"MINFIN"**, lo que acredito con copia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ocho (8) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), el cual consta en el registro de nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República al libro uno (1), folio cero treinta y seis (036), casilla ocho (8), con fecha de ingreso catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) y Certificación del Libro de actas de la Dirección de Asuntos Administrativos del despacho Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas que contiene acta de toma de posesión del cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), que obra en folios cuatro (4) y cinco (5) del libro de actas de la Dirección de Asuntos Administrativos del Despacho Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas. En la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la octava (8ª) avenida veinte guion cincuenta y nueve (20-59), zona uno (1) Centro Cívico, Guatemala.

b) **JANIO MOACYR ROSALES ALEGRÍA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Gobierno y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de

Identificación número dos mil novecientos veintidós (espacio) setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro (espacio) cero ciento uno (2922 72154 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Actúo en mi calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA** que en adelante se denominará **"MINECO"**, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número once (11) de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós (2022), inscrito en la Secretaría General de la Presidencia de la República, específicamente en la casilla número once (11), folio setenta y ocho (78), del libro uno (1) de Registro de Nombramientos y acta de toma de posesión número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha once (11) de marzo del año dos mil veintidós (2022). En la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la octava (8ª) avenida diez guion cuarenta y tres (10-43), zona uno (1), Ciudad de Guatemala.

c) **FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN,** de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos cinco espacio cero ocho mil doscientos quince espacio cero ciento uno (1605 08215 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL,** como lo acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número setenta (70), de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); y, b) Copia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número trece (13) guion dos mil veintiuno (2021) de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), contenida en el folio número cero cero cero cero dieciséis (000016), del libro de actas número L dos (L2) cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis (49,296) autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la sexta avenida tres guion cuarenta y cinco, zona once de esta ciudad (6ª Avenida 3-45 zona 11), Ciudad de Guatemala.

d) **MARIO ROBERTO ROJAS ESPINO;** de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos sesenta (espacio) noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho (espacio) cero seiscientos uno (2660 97898 0601) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **MINISTRO** del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** que en adelante se denominará **"MARN"**, la cual acredito con Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecinueve (19), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), y acta de toma de posesión del cargo número cero cero ocho guion dos mil veinte (008-2020) de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/1/20) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. En la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7ª) avenida cero tres guion sesenta y siete (03-67), zona trece (13), Ciudad de Guatemala.

e) **JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ CAMPOSECO,** de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Políticas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos setenta y nueve (espacio) ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve (espacio) mil trescientos siete (2579 84399 1307) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúa en su calidad de **MINISTRO** del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** que en adelante se denominará **"MAGA"**, la cual acredita con Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cien (100), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero ochenta guion dos mil veinte (080-2020) del libro de actas número L dos (L2) registro cuarenta y dos mil quinientos setenta y cuatro (42574) folio cero trescientos noventa y cuatro (0394). En la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7ª) avenida doce guion noventa (12-90), zona trece (13), Edificio Monja Blanca.

f) **ENRIQUE COSSICH MERIDA,** cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, Informática y Ciencias de la Computación, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil (espacio) cero cero cero cero cuatro (espacio) mil ochocientos uno (2000 00004 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **COORDINADOR Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO** que en adelante se denominará **"LA COMISIÓN"**, personería que acredito con Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cincuenta (50), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), reformado por el Acuerdo Gubernativo número noventa y seis (96) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número veinte guion dos mil veinte (20-2020) del libro de actas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número L dos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho (L2 44128). En la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, ubicada en la cuarta (4ª) calle seis guion diecisiete (6-17) zona uno (1) de esta ciudad capital.

g) **RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, administrador, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y seis (espacio) ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos (espacio) cero ciento uno (1996 83832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA** y **PRESIDENTE DEL CUERPO CONSULTIVO PARA LA INVERSION Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA (COINCIDE).** Con fundamento en lo establecido por el articulo tres (3) del Acuerdo COM guion once guion dos mil diecinueve (COM-11-2019) del Concejo Municipal del Ciudad de Guatemala y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) emitido por el

Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; personería que acredito con certificación extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala con fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020) del acta número cinco guion dos mil veinte (5-2020), correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala, con fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), en donde se hace constar, entre otros: a) El contenido del Acuerdo número uno guion dos mil diecinueve (1-2019), de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Junta Electoral del Distrito Central del Departamento de Guatemala, que contiene la adjudicación de los cargos, incluyendo el del Alcalde Municipal del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y b) La correspondiente juramentación y toma de posesión del cargo, y, de conformidad con lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la resolución número COM guion mil doscientos cinco guion dos mil veintidós (COM-1205--2022) de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), que contiene el punto diecisieteavo (17°) del acta número cincuenta y ocho (58) en la cual se me faculta expresamente para otorgar y suscribir el presente Convenio, en la calidad con la que actúo; llamado en lo sucesivo **"MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y/O COINCIDE".** En las calidades con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de Guatemala, situada en la veintiuna (21) calle seis guion setenta y siete (6-77), zona uno (1) de esta ciudad, Centro Cívico, sexto (6°) nivel, Ala Oriente del Edificio Municipal, con atención a la Dirección de Asuntos Jurídicos

h) EDWIN HUMBERTO SALAZAR JEREZ, de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Administración Pública y Políticas Públicas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número mil ochocientos veintitrés espacio setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos espacio cero cuatrocientos uno (1823 79892 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en la

calidad de **CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS**, condición que acredito con fotocopias simples del Acuerdo del Congreso de la República número siete guion dos mil diecinueve (7-2019) de fecha tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019) y del Acta de toma de posesión número RRHH guion cero cuarenta y ocho guion dos mil diecinueve (RRHH-048-2019) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019), señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida siete guion treinta y dos zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13), sede de la Contraloría General de Cuentas, en adelante identificada como "**LA CONTRALORÍA**".

i) **JUAN CARLOS PAIZ MENDOZA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos sesenta y cuatro (espacio) cuarenta y un mil doscientos ochenta y siete (espacio) cero ciento uno (1664 41286 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA** que en adelante se denominará "**FUNDESA**", personería que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el dieciséis de junio de dos mil veintiuno por el Notario Oscar Augusto Rivas Villanueva el cual se encuentra debidamente inscrito el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida cuatro (4), folios cuatrocientos siete (407) y cuatrocientos ocho (408) del libro cuarenta y uno de personas jurídicas (41). En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la décima (10ª) calle tres guion diecisiete (3-17) zona diez (10), Edificio Aseguradora General nivel cinco (5).

Los comparecientes declaramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones y calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente convenio y declaramos que las entidades que representamos, en su conjunto podrán identificarse como **"LAS PARTES"**, y que, por el presente instrumento celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA**

EL ESTABLECIMIENTO DE UNA MESA TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VINCULACIONES INTERINSTITUCIONALES Y SOBRE LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, al cual se hará referencia en el contenido del presente documento como el "Convenio", de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 2, 4, 30, 31, 94, 95, 118, 119, 134,140, 141, 143, 152, 153, 154, 155, 156, 193, 194 y 232, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 52 y 53 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 2, 3, 4, 5, 22, 23, 29, 29 bis, 32, 35 y 39 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97; 1, 3, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Inversión Extranjera, Decreto Número 9-98 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 42, de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 9 incisos a, 10 inciso b y 17 del Código de Salud, Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 3, 6 numeral 6 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo número 112-2018; artículo 4 literal c y 61 literal b del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo Número 211-2019; artículo 95 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Acuerdo Gubernativo Número 115-99 del Presidente de la República; artículos 4 numeral 1 y 7 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; artículo 7 literal h) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo Número 73-2021, Acuerdo Gubernativo Número 360-2012; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo COM guion once guion dos mil diecinueve (COM-11-2019) del Concejo Municipal del Ciudad de Guatemala, Resolución número COM guion mil doscientos cinco guion dos mil veintidós (COM-1205--2022) de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDA: ANTECEDENTES: El presente Convenio se realiza en el marco de la implementación del proyecto "GUATEMALA NO SE DETIENE", y dentro del marco legal de competencia de cada entidad participante.

Los esfuerzos realizados en el marco de este Convenio son derivados de los objetivos establecidos en: i) El Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2031; ii) La Política General de Gobierno 2020-2024; y iii) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por las Naciones Unidas.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto: a) Instalar una Mesa de Técnica de trabajo para la identificación de vinculaciones interinstitucionales que intervienen o persiguen un mismo fin; b) Identificar vinculaciones interinstitucionales de trámites administrativos que intervienen, con otras instituciones, en la obtención de un mismo fin; c)Elaborar propuestas de mejora de los trámites administrativos que intervienen, con otras instituciones, en la obtención de un mismo fin; d)Proponer la creación de portales interinstitucionales para la realización de todos los trámites administrativos que se relacionan para la obtención de un mismo fin o se están vinculadas a un sector especifico, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos; e) Identificar iniciativas que permitan la implementación de un Laboratorio Digital que ayude a la modernización y digitalización del Estado.

CUARTA: LABORATORIO DIGITAL: Para los efectos del presente Convenio se entenderá por laboratorio digital el: "proceso de digitalización centralizada, que aplicando las prácticas observadas en organización, procesos y capacidades ágiles permita digitalizar e identificar las vinculaciones interinstitucionales de los trámites del país de una forma escalable, centrada en la experiencia de ciudadanos e inversionistas; con una metodología específica creada bajo los principios de una sola vez y omnicanalidad".

QUINTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES: En cumplimiento de las normativas que rigen su funcionamiento y sin afectar los compromisos legales, administrativos y presupuestarios, **"LAS PARTES"** adquieren institucionalmente, y dentro del ámbito de sus competencias, los compromisos siguientes:

a) Proporcionar el acompañamiento en las necesidades de implementación del presente Convenio, en los temas que correspondan, de conformidad con la legislación de la materia;

b) Desarrollar acciones para la identificación, simplificación y digitalización de los trámites, que para su conclusión requieren de etapas que son responsabilidad de instituciones diferentes pero que se encuentran interrelacionados;

c) Recomendar mecanismos de mejora de los trámites administrativos que se relacionan para la obtención de un mismo fin;

d) Recomendar acciones necesarias para la creación e implementación de portales interinstitucionales;

e) Desarrollar acciones coordinadas con LAS PARTES para la sistematización de experiencias e implementación de iniciativas para la simplificación de requisitos y trámites administrativos como parte del establecimiento de un laboratorio digital;

f) Participar en la Mesa Técnica interinstitucional que se implementa para el presente Convenio y desarrollar las capacidades internas para implementar y ejecutar del presente Convenio; y,

g) Identificar las necesidades de reformas normativas que obstaculicen las acciones de simplificación de requisitos y trámites administrativos.

Y de forma específica se establecen los siguientes compromisos:

1) MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS (MINFIN): 1.1) Brindar la asesoría en temas de ejecución presupuestaria; **1.2)** Participar en la Mesa Técnica interinstitucional que se implementará para el presente Convenio.

2) MINISTERIO DE ECONOMÍA (MINECO): 2.1) Apoyar en la coordinación interinstitucional para la consecución del objeto del presente Convenio; **2.2)** Formular, proponer directrices y apoyar en la ejecución, dentro del marco jurídico vigente, las actividades relacionadas

con Identificar vinculaciones interinstitucionales de trámites administrativos que intervienen, con otras instituciones, en la obtención de un mismo fin y la elaboración de propuestas de simplificación y automatización de los mismos; así como la implementación de un laboratorio digital; **2.3)** Apoyar en la coordinación de la MESA TÉCNICA DE TRABAJO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VINCULACIONES INTERINSTITUCIONALES Y SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS; **2.4)** Brindar asesoría y acompañamiento a las instituciones Parte del Convenio en temas relacionados con la simplificación y automatización de procesos de conformidad con la legislación vigente.

3) MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN): **3.1)** Participar en la Mesa Técnica interinstitucional que se implementará para el presente Convenio y desarrollar las capacidades internas para la ejecución del presente Convenio considerando las necesidades de la utilización de tecnologías de la información y comunicación para facilitar la interacción con el usuario, incentivando el uso de medios electrónicos a efecto de que los trámites administrativos se desarrollen con diligencia, de forma eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión; **3.2)** Apoyar y coadyuvar en la propuesta de mejorar y simplificar los trámites administrativos que intervienen, con otras instituciones, en la obtención de un mismo fin, con la observancia y cumplimiento de las leyes generales y su normativa institucional aplicable; **3.3)** Realizar las gestiones necesarias para adoptar la incorporación de sistemas y procedimientos electrónicos, como parte de la modernización y automatización en los trámites administrativos.

4) MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSPAS): **4.1)** Participar en la Mesa Técnica interinstitucional que se implementará para el presente Convenio y desarrollar las capacidades internas para la ejecución del presente Convenio considerando las necesidades de la utilización de tecnologías de la información y comunicación para facilitar la interacción con el usuario, incentivando el uso de medios electrónicos a efecto de que los trámites administrativos se desarrollen con diligencia, de forma eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión; **4.2)** Apoyar y coadyuvar en la propuesta de mejorar y simplificar los trámites administrativos que intervienen, con otras instituciones, en la obtención de un mismo fin, con la observancia y cumplimiento de las

leyes generales y su normativa institucional aplicable; **4.3)** Realizar las gestiones necesarias para adoptar la incorporación de sistemas y procedimientos electrónicos, como parte de la modernización y automatización en los trámites administrativos.

5) MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN (MAGA): 5.1) Participar en la Mesa Técnica interinstitucional que se implementará para el presente Convenio y desarrollar las capacidades internas para la ejecución del presente Convenio considerando las necesidades de la utilización de tecnologías de la información y comunicación para facilitar la interacción con el usuario, incentivando el uso de medios electrónicos a efecto de que los trámites administrativos se desarrollen con diligencia, de forma eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión; **5.2)** Apoyar y coadyuvar en la propuesta de mejorar y simplificar los trámites administrativos que intervienen, con otras instituciones, en la obtención de un mismo fin, con la observancia y cumplimiento de las leyes generales y su normativa institucional aplicable; **5.3)** Realizar las gestiones necesarias para adoptar la incorporación de sistemas y procedimientos electrónicos, como parte de la modernización y automatización en los trámites administrativos.

6) COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO: 6.1) Formular, proponer directrices y apoyar en la ejecución, dentro del marco jurídico vigente, las actividades relacionadas con las iniciativas tendientes a la simplificación de requisitos y trámites administrativos y la implementación de un laboratorio digital; **6.2)** Coordinar la MESA TÉCNICA DE TRABAJO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VINCULACIONES INTERINSTITUCIONALES Y SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS; **6.3)** Brindar asesoría y acompañamiento en los temas de su competencia de conformidad con la legislación vigente.

7) MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y CUERPO CONSULTIVO PARA LA INVERSIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA (COINCIDE): Compartir estrategias y buenas prácticas aprendidas en la digitalización de los servicios.

8) CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS (LA CONTRALORÍA): 8.1) Brindar el apoyo institucional necesario para garantizar el debido cumplimiento de este Convenio, sin menoscabo del ejercicio de las funciones, atribuciones Institucionales y legales de cada parte signataria; **8.2)** Aportar su capacidad técnica instalada para el diseño de programas para la formación de valores éticos, prevención y lucha contra la corrupción, contribuyendo a la promoción y fomento de una cultura de probidad, transparencia, honestidad y rendición de cuentas;

9) FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA (FUNDESA): 9.1) Aportar con acciones y con la elaboración de materiales que serán empleados en la promoción de los procesos de simplificación de requisitos y trámites administrativos, como de las acciones tendientes a la implementación del laboratorio digital; **9.2)** Dentro de sus respectivas competencias dar seguimiento a los compromisos que se establezcan en la Mesa Técnica.

SEXTA: CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA: Se crea la **MESA TÉCNICA DE TRABAJO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VINCULACIONES INTERINSTITUCIONALES Y SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**, la cual se integrará con un representante y un suplente de cada una de LAS PARTES; una vez conformada la Mesa, se deberá designar un secretario que consigne los acuerdos que se alcancen. Dichos delegados, serán designadas para un período de un (1) año.

En caso los representantes legales o autoridades superiores de cada una de LAS PARTES deseen sustituir o remover a las personas que designaron para integrar la Mesa Técnica, podrán hacerlo en cualquier momento, comunicando vía electrónica a la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico.

Se establecerá todo lo relativo a la gobernanza, procedimientos e implementación de dicha Mesa, a fin de dejar constancia de los acuerdos, la forma de dar seguimiento a la ejecución de las tareas y la posibilidad de crear otras comisiones de trabajo específicas;

además de cualquier otro aspecto que sea de interés de LAS PARTES conforme al objeto antes establecido.

La Mesa Técnica deberá reunirse, de forma ordinaria con una periodicidad mensual, y extraordinaria, cuando así lo decidan los integrantes, ya sea presencialmente o por medios virtuales.

Los miembros de la Mesa Técnica podrán invitar a participar en sus sesiones a otras instituciones.

SÉPTIMA: COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VINCULACIONES INTERINSTITUCIONALES Y SOBRE LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS: Se creará un instrumento especifico, que debe ser aprobado por mayoría simple en la segunda reunión ordinaria de la Mesa, el cual establecerá la metodología propia en lo que corresponda para su gobernanza, procedimientos e implementación de este Convenio; además contendrá lineamientos que rijan sus sesiones de trabajo, plan de trabajo y cronograma de actividades.

Tendrá las siguientes funciones:

a) Proporcionar asesoría y acompañamiento en los temas de competencia de cada uno de los integrantes.

b) Elaborar bitácora de seguimiento de los compromisos y acuerdos realizados en la Mesa Técnica.

c) En caso sea necesario, gestionar cooperación no reembolsable para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

d) Realizar las recomendaciones que considere, a las instituciones parte, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, dando el respectivo seguimiento a las mismas.

e) Regular e implementar otros aspectos que sean de interés de LAS PARTES para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA: ANEXOS TÉCNICOS: Para consignar los acuerdos de la Mesa Técnica, el secretario elaborará las actas; mismas que deberán notificarse por medios físicos o electrónicos al resto de los integrantes a más tardar cinco (5) días después de llevada a cabo la sesión correspondiente.

NOVENA: INDEPENDENCIA TÉCNICA: Las Instituciones aquí representadas conservarán su independencia administrativa, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y facultades que establezcan sus leyes y reglamentos, y se comprometen a trabajar en coordinación para cumplir con los objetivos y contenido del presente Convenio, cumpliendo sus leyes, reglamentos y demás normas de carácter legal que las rigen.

DÉCIMA: ADHESIÓN AL CONVENIO: Cualquier institución o entidad pública que tengan interés podrán adherirse al presente Convenio de la siguiente forma: a) Presentando una Solicitud a la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, esta solicitud será conocida por los miembros de la Mesa Técnica interinstitucional, quienes por mayoría simple podrán aprobar la adhesión; o, b) Por invitación emanada por la Mesa Técnica interinstitucional cuando lo considere oportuno para el cumplimiento del presente Convenio. La formalización de la Adhesión al presente Convenio será por medio de la suscripción de una Adenda.

DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO: Este Convenio es estrictamente de coordinación interinstitucional, por lo cual cada entidad que en él participa actuará dentro de su respectiva competencia y conforme su capacidad instalada, por lo que su participación no representa, implica, ni genera compromiso presupuestario alguno.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, plazo que inicia a partir de la fecha de su suscripción. Lo anterior, sin perjuicio que cada parte cumpla con los compromisos asumidos como consecuencia del trabajo en la Mesa Técnica. Este plazo, se podrá ampliar o prorrogar cuantas veces sea necesario, por medio de las adendas respectivas.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio podrá terminar por las causas siguientes:

a) Por acuerdo de LAS PARTES;

b) Por el vencimiento del plazo estipulado en el presente Convenio o de la prórroga que estuviere vigente;

c) Por decisión de una Parte de ya no continuar participando en el Convenio. En cuyo caso el Convenio continuará surtiendo efectos para las otras entidades participantes, excluyendo los compromisos de la Parte que se retire.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse observando las disposiciones legales y normativas vigentes en el ordenamiento jurídico guatemalteco que sean aplicables y respetando el objeto del presente Convenio. Para el efecto se suscribirán las adendas que se estimen pertinentes, las cuales pasarán a formar parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los comparecientes manifestamos que, para la mejor interpretación y aplicación de este Convenio, se realizarán los actos necesarios y de consulta en forma conciliatoria. Las controversias que pudieren surgir serán resueltas de acuerdo a los principios establecidos en la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, de forma amigable y buena fe entre LAS PARTES firmantes.

DÉCIMA SEXTA: CASOS NO PREVISTOS: Cualquier situación que se derive en la aplicación de este Convenio que no esté prevista, será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES representadas en la Mesa Técnica, en aplicación a los principios establecidos en la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, de forma amigable y buena fe y el resultado será consignado por escrito y firmado por LAS PARTES siendo parte integral del Convenio original.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes manifestamos que después de haber leído y estar enterados del contenido íntegro de cada una de las cláusulas del presente Convenio, aceptamos la totalidad de su contenido, el cual consta de dieciséis (16) hojas

de papel tamaño carta, cada una con el membrete de cada integrante de LAS PARTES, mismas que quedan impresas únicamente en el anverso y habiendo leído su contenido y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (09) ejemplares originales, quedando un original en poder de cada uno de los signatarios.

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dr. Janio Rosales Alegría
MINISTRO DE ECONOMIA

Dr. Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Lic. Mario Roberto Rojas Espino
Ministro
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Ing. Enrique Cossich Mérida
Coordinador y Director Ejecutivo
Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico

Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas

Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde
Municipalidad de Guatemala